

**208 RESOLUCION de 28 de enero de 1993, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se da publicidad al acuerdo relativo al recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, de fecha 5 de noviembre de 1991, por el que se acordaba la devolución del Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza para el ámbito del «Acampo de Casellas».**

La Diputación General, en sesión celebrada el día 19 de enero de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

«Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por don Pedro Díez Gil, en nombre y representación de Inmobiliaria Montecanal, S. A., contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, de fecha 5 de noviembre de 1991, por el que se acordaba la devolución del Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza para el ámbito del «Acampo de Casellas», por no ser ajustado a Derecho su inclusión dentro del artículo 132.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, debiéndose acordar la suspensión de la aprobación definitiva y devolución del expediente al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de acuerdo con el artículo 132.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico; de acuerdo con los motivos y documentación exigida en el acuerdo impugnado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de enero de 1993.—El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Rafael Fernández de Alarcón Herrero.

**209 ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, adoptados en sesión de 3 de diciembre de 1992.**

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 3 de diciembre de 1992, trató, entre otros, los siguientes asuntos, adoptando los acuerdos siguientes:

1.—Manifiestar al Ayuntamiento de Fonz un criterio negativo en relación con la modificación de la distancia mínima a las edificaciones al eje de los caminos.

2.—Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Barbastro, referida al artículo 3.3.9, del Capítulo 3º, Título III de sus normas urbanísticas, sobre instalaciones de gas energético.

3.—Manifiestar que el objeto de la modificación número 1/92, de las Normas Subsidiarias de Sabiñánigo, relativa a los viales de la zona c/Valle de Oza, esquina Travesía Instituto Laboral, al referirse exclusivamente a las condiciones de utilización de los mismos, sin que haya una modificación de alineaciones, es un asunto de exclusiva competencia municipal.

No obstante lo anterior, se considera procedente la modificación, aprobándola definitivamente en los términos en que lo ha sido de forma provisional por el Ayuntamiento.

4.—Aprobar definitivamente la modificación número 2/92, de las Normas Subsidiarias de Sabiñánigo, sobre regulación de los garajes en sus ordenanzas, recomendando al Ayuntamiento que estudie y proponga una mejora de la misma en lo relativo a dimensiones de las plazas de garaje, rampas de acceso y zona final de salida de garajes.

5.—1º Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Ontiñena, salvo en la zona que luego se dirá, con las siguientes prescripciones:

1. Las que se deriven de los informes no aportados de la Diputación Provincial de Huesca y del Servicio de Carreteras de la D.G.A.

2. Que se supriman las Ordenanzas en suelo no urbanizable, siendo de aplicación las de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de ámbito provincial de Huesca.

3. El uso residencial será de tipología unifamiliar, bifamiliar o trifamiliar.

4. Que se coordine el contorno del suelo delimitado como urbano en el Plano número 8, Reformado II, con el Plano número 7, Reformado II de alineaciones, en el extremo norte de dicho suelo urbano.

5. Que se incluyan en suelo urbano las viviendas situadas en los terrenos comprendidos entre los dos tramos de la carretera de acceso por el Norte, así como los terrenos situados al Oeste del mismo acceso.

6. Que se establezca una ordenanza diferenciada sobre edificación para las zonas de ampliación del suelo urbano.

7. En cuanto a las Ordenanzas, se procederá a aclarar o corregir los siguientes artículos:

*Artículo 13.*—Debe aclararse lo referente al apartado 7.6.

*Artículo 16.*—Se adecuarán los órganos responsables de la suspensión de licencias. El último párrafo se adaptará a la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

*Artículos 35 y 38.*—Se atenderá, en cuanto al uso residencial, al acuerdo de aprobación definitiva.

*Artículo 39.*—Debe hacerse referencia a la normativa de la Diputación General de Aragón, posterior a la citada.

*Artículo 40.*—Se hará hincapié en que el retranqueo sólo se permitirá entre medianeras, en el caso en que sea claro para adaptarse a la tipología con patio a fachada.

*Artículo 48.*—Se indicará que la planta semisótano siempre contabilizará como planta.

*Artículo 50.*—La altura libre residencial debería coordinarse con las determinaciones normativas vigentes en cuanto a habitabilidad. La altura libre de 3 m. para otros usos debería ajustarse más a las utilidades «normales».

*Artículo 51.*—Deberían ajustarse los usos permitidos, vinculándolos a las plantas bajas. No parece oportuna la regulación establecida para la superficie máxima.

*Artículo 52.*—Debe regularse el procedimiento para admitir porches y aclarar la expresión: «tendrán una compensación de 1,20 veces la superficie del porche».

*Artículo 55.*—La altura mínima del vuelo sobre la rasante debería ser de 3,50 m. Debe regularse cómo se consigue que no haya desarrollo continuo de balcones y miradores.

*Artículos 60, 64, 66 y 67.*—Harán referencia y se ajustarán a la nueva normativa básica sobre incendios.

*Artículo 80.*—Dirá Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, no Plan General de Ordenación Urbana.

*Artículo 88.*—Debe recordarse que el artículo 17 del Reglamento de Disciplina Urbanística está suspendido.

*Artículo 128.*—Las cesiones sólo son gratuitas en el ámbito de las Unidades de Ejecución.

*Artículo 129.*—Parece excesiva la obligatoriedad de solicitar subvenciones del Plan de Obras y Servicios.

*Artículo 130.*—La normalización de fincas será la regulada en los artículos 117 a 121 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2º Efectuar las siguientes recomendaciones con respecto al texto aprobado:

1.—Que se determinen y grafíen los edificios protegidos.

Para su protección, será necesario el informe previo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio para la realización de cualquier actuación en los mismos.

2.—Que se estudie un trazado alternativo al vial de nueva apertura situado al Noroeste.

3.—Que se completen las alineaciones de las nuevas calles para los ámbitos de ampliación del suelo urbano, o bien, en caso de que se estime más oportuno, se redacten Normas Subsidiarias de Planeamiento para el municipio.

3º Regular la presentación de un texto refundido en el que se recoja el cumplimiento de las prescripciones impuestas.

4º Suspender la aprobación de la delimitación del suelo urbano respecto de los terrenos situados al sur de la carretera, en el tramo paralelo al núcleo, en la salida hacia Candanos, por quedar a cotas muy bajas.

6.—Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Sallent de Gállego sobre caducidad de licencias urbanísticas.

7.—Tomar conocimiento del Estudio de Detalle de U. A. número 60 de Monzón.

8.—Incorporar al Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Candanos la corrección del error material advertido, en la línea de delimitación de dicho suelo.

9.—Declarar el interés social de las siguientes actuaciones, concediendo las autorizaciones urbanísticas solicitadas:

—Fraga. Vivienda unifamiliar y almacén en suelo no urbanizable. Promotor: Gabriel Larroya Palau y Dolores Torico.

—Fraga. Vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable. Promotor: Sabino Lahuerta Ibarz.

—Sabiñánigo (Osán). Transformación de caseta agrícola en vivienda. Promotor: Angeles Villacampa Galindo.

—Sabiñánigo (C.N. 330-Puente Aurín). Legalización de edificio anexo a depósito de combustible y caseta de bombas. Promotor: Cebollero, S. L.

10.—Dejar en suspenso la resolución del siguiente expediente hasta que sea aportada la documentación precisa.

Tamarite de Litera. Instalación de deshidratadora. Promotor: S. A. T. La Vispesa.

11.—Denegar la autorización urbanística solicitada en los siguientes expedientes: Santa Cruz de la Serós. Legalización de dos viviendas en suelo no urbanizable. Promotor: Adrián Pueyo Anaya.

Bielsa. Rehabilitación de borda. Promotor: José A. Gorostiza Oregui.

12.—Efectuar advertencia de declaración de caducidad de los siguientes expedientes:

Laspuña. Construcción de dos viviendas en conjunto agrícola. Promotor: Mariano Mairal Encuentra.

Chimillas. Vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable. Promotor: Ramón Charte Más.

Quicena. Construcción de un hostel. Promotor: Creotel.

13.—Otorgar licencia para la realización de obras de construcción de apartamentos, en la avenida de Zaragoza, de Biescas, solicitada por don Valentín Puértolas Vivas, con condiciones.

14.—Ofrecer al Ayuntamiento de Sallent de Gállego la asistencia jurídica que precise, en relación con la denuncia sobre obras en el ámbito del P.E.R.I. de El Hortal.

15.—Resolver un total de 40 expedientes sobre calificación e informe de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

16.—Declarar la caducidad de un total de 20 expedientes de solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencias de actividades, con archivo de las actuaciones practicadas.

17.—Informar desfavorablemente con carácter definitivo la instalación de las actividades a que se refieren un total de 13 expedientes de actividades calificadas.

18.—Tomar conocimiento de 4 expedientes sobre denuncias presentadas en materia de medio ambiente.

19.—Informar los siguientes expedientes desde la perspectiva de patrimonio cultural:

—Santa Cruz de la Serós. Proyecto de Urbanización de el Parral.

—Santa Cilia de Jaca. Rehabilitación entre medianeras. Promotor: Antonio J. Benedé Pérez.

—Sabiñánigo (puente de Sabiñánigo). Construcción de vivienda. Promotor: José Luis Sánchez Lalaguna.

—Barbastro. Demolición de edificio. Promotor: Miguel Angel Canela.

—Santa Cruz de la Serós. Construcción de 40 viviendas. Promotor: Dumesa.

—Sallent de Gállego. Instalación de bar. Promotor: Eduardo Guillén Guillén.

—Santa Cruz de la Serós. Legalización de dos viviendas en suelo no urbanizable. Promotor: Adrián Pueyo Anaya.

—Santa Cruz de la Serós (Binacua). Construcción de local para garaje. Promotor: José María Escudero Royo.

—Santa Cilia de Jaca. construcción de vivienda y garaje. Promotor: Fernando Tomeo Sanz.

—Plan. Construcción de vivienda unifamiliar. Promotor: Angeles Fernández Olmedilla.

—Bielsa (Espierba). Construcción de vivienda unifamiliar. Promotor: Doña Luisa Rodríguez Sol y Jesús Pomar García.

20.—Se toma conocimiento del informe sobre regulación de vertidos de limpieza de cubas de hormigoneras, elaborado por los servicios técnicos.

21.—Rectificar el error material advertido en la definición del objeto del expediente 35/92.

22.—1º. Aprobar definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento de Alcolea de Cinca en cuanto a las zonas de suelo urbano de extensión del Casco Urbano —cuya aprobación quedó en suspenso, según el acuerdo de la comisión de 16 de julio de 1992— en los términos establecidos en la documentación aportada, fijando la edificabilidad para esas zonas en 1,75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, salvo en la zona de la carretera de Sariñena, donde la edificabilidad se regulará aplicando el fondo máximo edificable de 15 m., al ser un ámbito con parcelas de uso residencial de escaso tamaño.

2º Denegar la aprobación de la inclusión, en el artículo 9.13.4. b) de las Normas urbanísticas, del apartado sobre posibilidad de ocupación total de la parcela en aquellos casos en que la reducida dimensión de la nave (600 m<sup>2</sup> máximo) y su contigüidad con el límite del suelo urbano justifiquen la utilización directa desde la vivienda y una menor dispersión de la población, por estimar que su no inclusión en el texto aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento no se trata de un error.

23.—1º. Levantar la suspensión de la aprobación de la zona calificada como 0.3. Residencial, quedando suprimida la zona calificada como 0.0. Comercial, del plan parcial del área fluvial número 2, de Benasque.

2º No obstante, se recomienda que, en la zona 0.3. Residencial, se dé a la edificación una mayor ocupación en planta, disminuyendo la altura prevista.

3º Requerir la aportación de un texto refundido en el que se incorpore el resultado de los acuerdos de la Comisión sobre dicho plan parcial, de fechas 25 de abril de 1991, 16 de julio de 1992, 3 de septiembre de 1992, 8 de octubre de 1992, así como este acuerdo.

4º Respecto a lo planteado por los promotores en la zona de conservación natural, se considera que es de competencia municipal, por lo que no se entra a su consideración.

24.—Informar la consulta sobre viabilidad de reutilización de naves para albergue juvenil en Campo.

25.—Dar traslado al Ayuntamiento de Biescas de los informes habidos en el expediente sobre denuncia por infracción urbanística en la realización de obras de modificación de fachada, en edificio sito en avenida Zaragoza, 17-19, de dicho municipio, requiriendo la presentación ante esta Comisión de informe sobre los antecedentes obrantes en esta administración municipal sobre el asunto.

26.—Se toma conocimiento de las variaciones habidas en la composición de la Comisión.

Contra los acuerdos que sean definitivos, procede la interposición de recurso de alzada, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

Huesca, a 11 de enero de 1993.—La Vicepresidenta de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, Trinidad Aulló Aldunate.

**210** *CORRECCION de errores de los Acuerdos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 29 de octubre de 1992.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de los acuerdos de la citada Comisión, inserto en el «Boletín Oficial de Aragón», número 12, de 1 de febrero de 1993, se procede a continuación a formular la siguiente rectificación. En la página 255, acuerdo 2, apartado 2º. A, donde dice «—Casco Antiguo. Condiciones de edificabilidad. Parcelación apartado 4.10.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.», debe decir «—Casco Antiguo. Condiciones de edificabilidad. Densidad. Apartado 4.10.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.».

DEPARTAMENTO PARA ASUNTOS  
DE LA COMUNIDAD EUROPEA

**211** *ORDEN de 11 de febrero de 1993, del Departamento para Asuntos de la Comunidad Europea, por la que se convocan becas para estudios de postgraduados en el Colegio de Europa.*

El Departamento para Asuntos de la Comunidad Europea de la Diputación General de Aragón convoca dos becas para estudios de postgrado, durante el curso 1993-94, en el Colegio de Europa, de conformidad con las siguientes,

BASES:

1.—*Número de becas:* Dos. Cada una de ellas estará dotada con una asignación de un millón setecientos cincuenta mil pesetas (1.750.000 pesetas).

2.—*Materias:*

- Estudios políticos y administración europea.
- Estudios económicos europeos.
- Estudios jurídicos europeos.
- Programa Europa Central y Oriental.

3.—*Requisitos de los candidatos:*

- Titulados Universitarios Superiores.
- Excepcionalmente, estudiantes universitarios en el último año de carrera.

—Residentes en Aragón, vecindad civil aragonesa o haber realizado sus estudios en un Centro Universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

—Excelente expediente académico.

—Excelentes conocimientos de inglés y francés sancionados por un título oficialmente reconocido (British Council, L'Alliance Française) o por un test oficialmente reconocido (TOELF, DELF o DALF).

—La edad máxima está fijada, en principio, en 30 años.

4.—*Selección de los candidatos:*

a) Los candidatos que aspiren a la beca deberán ser admitidos por el Colegio de Europa. Esta admisión depende de las cualificaciones de los candidatos seleccionados y del número de plazas disponibles para españoles.

b) Una Comisión Técnica de la Diputación General de Aragón realizará una preselección de los candidatos en función del expediente académico y del resto de los méritos. La

Comisión Técnica elaborará una lista por orden alfabético como máximo de 15 preseleccionados.

c) La adjudicación de las becas será responsabilidad del Rector del Colegio de Europa o un representante suyo y del Consejero para Asuntos de la Comunidad Europea de la Diputación General de Aragón, que deciden por unanimidad. Para ello procederán a entrevistar a los candidatos preseleccionados si lo consideran oportuno. Elaborarán una lista de reserva para el caso en el que uno o varios de los candidatos renuncien a la beca. Asimismo, no serán acumulables con cualquier otra beca pública o privada.

5.—*Solicitud de la beca:*

a) Los candidatos deberán solicitar al mismo tiempo y de forma independiente la admisión en el Colegio de Europa, según las reglas y plazos que éste determine.

b) Para solicitar la beca, el candidato deberá presentar los siguientes documentos:

1. Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.

2. Una foto tamaño carnet.

3. Fotocopia del documento nacional de identidad.

4. Fotocopia compulsada del título universitario o del resguardo de solicitud del título expedido por la Secretaría de la Facultad, o fotocopia del mismo.

5. Certificado de residencia, expedido por el Ayuntamiento de la localidad donde esté domiciliado.

6. Certificados que acrediten el conocimiento de inglés y francés.

7. Currículum vitae redactado en español y francés o inglés.

8. Expediente académico expedido por la Secretaría de la Facultad o fotocopia compulsada del mismo.

9. Un breve informe manuscrito en francés o inglés en el que el candidato exponga los motivos por los que solicita la beca y los objetivos que persigue.

10. Fotocopia del impreso de solicitud de admisión remitido al Colegio de Europa.

Todos los documentos deberán presentarse por duplicado.

6.—*Notificaciones:* La Comisión Técnica de Preselección notificará mediante carta a los integrantes de la lista de preseleccionados. La lista de preseleccionados también se publicará en el tablón de anuncios del Edificio de la Diputación General de Aragón en la plaza de los Sitios, número 7, de Zaragoza.

8.—*Renuncia o incumplimiento de las bases de la beca:*

En caso de renuncia o incumplimiento de las condiciones previstas en las presentes bases, la beca será ofrecida al primer candidato que figure en la lista de reserva y así sucesivamente.

9.—*Informe final:*

Los beneficiarios de la beca deberán presentar un informe al Excmo. Sr. Consejero para Asuntos de la Comunidad Europea sobre los estudios realizados en el plazo de 6 meses desde la finalización del curso académico.

10.—*Fecha límite y lugar de presentación de las candidaturas:* La fecha límite para la presentación de las candidaturas será el 15 de marzo de 1993.

Las solicitudes de admisión a la Diputación General de Aragón se presentarán en el Registro General, Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, 50004 Zaragoza, o en las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca (plaza de Cervantes, 1) y en Teruel (General Pizarro 1).

Igualmente pueden remitirse por correo certificado a la Consejería para Asuntos de la Comunidad Europea, Diputación General de Aragón, Becas DGA-Colegio de Europa, plaza de los Sitios, 7, 50071 Zaragoza.

Zaragoza, 12 de febrero de 1993.

El Consejero para Asuntos de la Comunidad  
Europea,  
JOSE ALBERTO GARCIA-ATANCE ALVIRA